



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°001-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 30 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2024-CM/MDSA, de fecha 30 de enero de 2024, el INFORME N°006-2024-GM/MD/MDSA, sobre aprobación de las bases de D.L.728, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los gobiernos locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N°276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley, Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sus modificatorias y Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N°001-96-TR. Establece en su artículo 61°- "El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que se sustituya a un trabajador establece de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones Convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias";

Que, mediante Informe N°037-2024-OGRH/MDSA, de fecha 25 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos solicita opinión legal para aprobación de base D.L. 728;

Que, mediante Carta N°026-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerente Municipal, remite para requerimiento de opinión legal;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de
marzo de 1940

Que, mediante Informe N°016-2024-ALE/OCV, de fecha 25 de enero de 2024, el Asesor Legal Externo, otorga la viabilidad jurídica de las bases para la contratación de personal bajo el D.L N°728;

Que, mediante Informe N°048-2024-OGRH/MDSA, de fecha 29 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita aprobación de base D.L 728;

Que, mediante Informe N°006-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remite informe para aprobación de las bases de D.L.728;

Que, en Sesión de Concejo N°002-2024-O-CM/MDSA, de fecha 30 de enero del 2024, previo debate, aprueba con unanimidad las bases para la contratación de personal bajo el decreto legislativo N°728;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, El Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases de las pruebas para la selección de Personal y los concursos de previsión de puestos de trabajo, denominado “BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°728 (LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL) CONTRATO DE NATURALEZA ACCIDENTAL – A) CONTRATO OCASIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Oficina General de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del contenido del presente Acuerdo a las oficinas correspondientes para el cumplimiento de sus competencias y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

